



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-MPU/A

Urubamba, 14 de junio de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

**VISTOS.-** Que el próximo, viernes 21 de junio del presente año, se celebra el 194° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba, hoy Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1252, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, el 21 de Junio del presente año se conmemora el 194° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia provincial constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la provincia los sentimientos de identidad provincial y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la provincia.

Que, es política de la actual Gestión Municipal es resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estas el embanderamiento general, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito capital de la provincia-Urubamba, lo que redundará además en el mejoramiento del ornato.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, Feriado No Laborable en el Distrito Capital de la Provincia de Urubamba, el día 21 de junio de año 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el Embanderamiento General de los locales de instituciones públicas y privadas, locales comerciales y de las viviendas, del distrito capital de la provincia de Urubamba, desde el 17 al 21 de Junio del 2019, con motivo de conmemorar el 194º Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba, hoy Benemérita Ciudad y Provincia Arquelógica del Peru-Urubamba.

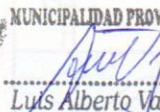
**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, a los propietarios, que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus respectivas fachadas.

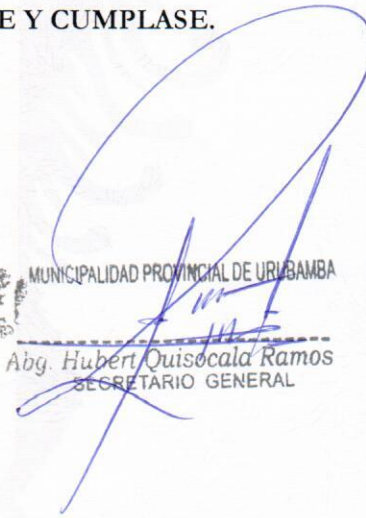
**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo y tercero del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a la sanción correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Administración Tributaria y Áreas competentes, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional su difusión por los medios pertinentes y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación a través de la página Web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe) conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Urubamba a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve

**REGISTGRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Hubert Quisocala Ramos  
SECRETARIO GENERAL